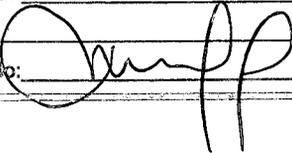




Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

"2017: Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25/10/17 Hs. 12:07
Numero:	1497
Fojas:	4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 48/17.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 25 OCT. 2017

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión ordinaria.

El mismo tiene por objeto reducir la carga impositiva de los contribuyentes de la ciudad de Ushuaia, en este caso particularmente con aquellos que tributan el impuesto a los automotores.

Es sabido que en el año 2016 este mismo Concejo Deliberante a instancias del Ejecutivo Municipal acompañó un proyecto de ordenanza tarifaria que generó modificaciones en la manera de calcular el impuesto automotor, lo que en algunos casos llegó en la práctica a duplicar o triplicar lo que algunos vecinos venían abonando. Esta situación, como es de público conocimiento, ha generado en algunos casos una afectación concreta que impactó sobre la economía de los trabajadores que a diario necesitan de sus vehículos para realizar sus tareas y actividades familiares.

A partir de ello, varios vecinos de nuestra ciudad realizaron presentaciones en la Justicia Provincial buscando que se declare la inconstitucionalidad de la nueva tarifaria. Adicionalmente hemos detectado errores en la transcripción de las fórmulas para calcular los montos a abonar por los vecinos, lo que debe ser subsanado a la brevedad.

Ante los hechos descriptos es necesario generar un cambio en la forma de cálculo del impuesto automotor que lo vuelva previsible, comprensible para los vecinos y que otorgue a los ciudadanos la seguridad jurídica necesaria, y que además garantice niveles razonables de recaudación acorde a la planificación del Departamento Ejecutivo Municipal.

A estos fines resulta útil y de fácil y rápida aplicación el modelo que implementa a la fecha el municipio de Río Grande con niveles de recaudación similares a los de nuestra ciudad, por lo cual presentamos este proyecto que persigue la instauración de un nuevo esquema tarifario para el Impuesto Automotor en la ciudad de Ushuaia.

Por otra parte este proyecto también persigue la derogación del Fondo de Mantenimiento de Infraestructura Vial, cuya relevancia económica resulta



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

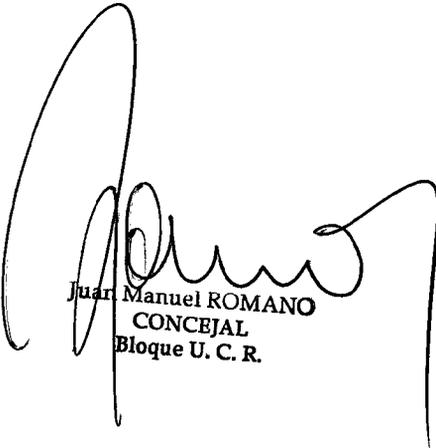
**BLOQUE  
UNION CÍVICA RADICAL**

"2017: Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

insignificante en relación al monto de las obras al cual está destinado, y sólo ha generado falsas expectativas en los ciudadanos.

Además hoy las obras que se desarrollan en este sentido utilizan como vía de financiamiento otras modalidades previstas en la legislación vigente o dadas por este Concejo como son el Sistema de Promoción de Inversiones por Iniciativa Privada (OM 3565) y la Licitación de Obras Públicas con financiamiento.

En virtud de lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para su análisis y posterior sanción.



Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque U. C. R.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE  
UNION CÍVICA RADICAL**

"2017: Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE** el Artículo 1° del Anexo VII de la Ordenanza Municipal 5069, el que quedará redactado de la siguiente Manera: "Para la liquidación del impuesto automotor de los vehículos radicados en la ciudad, se procederá conforme las alícuotas que a continuación se indican. La Dirección General de Rentas Municipal confeccionará y publicará como anexo al acto administrativo que corresponda una **TABLA ANUAL** determinando el valor imponible de todos los vehículos para cada marca, modelo y año de fabricación. La tabla referida será confeccionada sobre la base de la que suministre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.), disminuida en el porcentaje general que represente la adecuación de los valores base a los del mercado local.

- a) Los vehículos denominados automóviles, camionetas de uso particular, pick up y motovehículos de dos, tres y cuatro ruedas pagarán un impuesto anual calculado sobre la base de la valuación de los mismos y cuya alícuota es del dos con cincuenta centésimos por ciento (2,50%) sobre los valores imponibles establecidos.
- b) para vehículos tipificados como utilitarios, camiones, combis microbuses, buses y autoportantes: el 2,0%;
- c) para vehículos afectados a servicios turísticos y tipificados como combis, microbuses y buses: 1,6%;
- d) para vehículos de transporte afectados al servicio de transporte urbano de pasajeros: 1,6%;
- e) para vehículos de transporte afectados al servicio de transporte público de automóviles de alquiler con taxímetro o remis: 1,5%;
- f) para máquinas agrícolas, viales o industriales, a los fines de la Ley Nacional N° 24.673 (pavimentadoras, aplanadoras, palas mecánicas, grúas para el acarreo de los vehículos, excavadoras, carretones, motoniveladoras, cargadoras, máquinas compactadores, máquinas para tratamiento de suelo, cuatriciclos con dispositivos de enganche): 2,0%;
- g) para vehículos denominados acoplados, semirremolques, casas rodantes que no sean autopropulsadas, y particularmente no incluidos en la tabla de valores de la DNRPA, se aplicará la alícuota correspondiente al inciso b); la base imponible del ejercicio de incorporación a la jurisdicción de Ushuaia será el valor de la primer factura presentada ante la Dirección General de Rentas para ese modelo/año de vehículo y, posteriormente, se aplicará una depreciación del cinco por ciento (5%) anual del valor de incorporación por los años subsiguientes.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

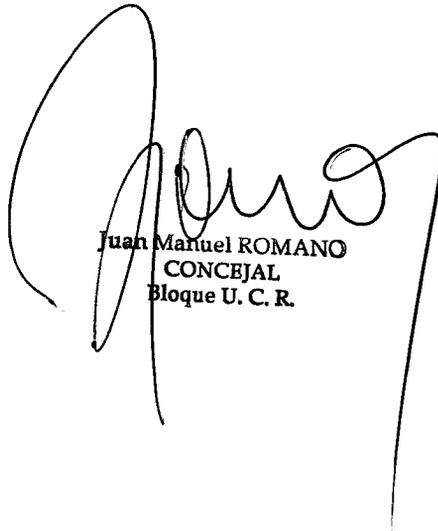
**BLOQUE  
UNION CÍVICA RADICAL**

"2017: Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE el Artículo 2°, 3°, 4° y 5° del ANEXO VII de la Ordenanza Municipal N°: 5069.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido, ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque U. C. R.